

Informe Diferenciación Profesional



MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad
CONSEJO NACIONAL DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS
SECCIÓN MATRONAS
MADRID



MILERAS. 4

Informe sobre diferenciación profesional entre las matronas y los restantes auxiliares sanitarios, suficiente para justificar la creación de un Colegio autónomo de matronas.

Para que sea posible la creación de un Colegio de matronas independiente de la organización corporativa que agrupa a ayudantes técnicos sanitarios y enfermeras, será preciso que la profesión de matrona sea distinta de las dos acabadas de citar.

Esta diferenciación es innegable antes del Decreto de 4 de diciembre de 1953 que unificó los estudios de las profesiones de auxiliares sanitarios.

Pero aún después de este Decreto, hay base más que suficiente para sostener que siguen siendo profesiones distintas.

En primer lugar, el propio Decreto de 4 de diciembre de 1953, declara que se unifican los estudios de las profesiones, lo que denota que se trata de profesiones distintas, aunque los estudios estén -y esto sólo en cierta medida- unificados. Así, el artículo 1º del Decreto dispone que "los actuales estudios de practicantes, matronas y enfermeras se unifican en una sola enseñanza, que habilitará para obtener el título de -ayudante sanitario". Por consiguiente, lo que unifica el Decreto de 4 de diciembre de 1953 son las enseñanzas; pero cabe preguntarse si esa unificación afecta no sólo a la vertiente académica, que es la única contemplada por el Decreto, sino también a la profesional.



Pues bien, desde el punto de vista profesional hay que admitir que la unificación no se ha producido.

Ante todo, ya es suficientemente revelador que, en la licencia fiscal del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, las matronas están incluidas en un epígrafe distinto y separado de las demás profesiones auxiliares sanitarias.

Pero, además, examinadas las disposiciones sobre el ejercicio de la profesión, esa conclusión se confirma definitivamente.

En efecto, según el párrafo final del artículo 7º del Decreto de 18 de enero de 1957, por el que se establece la especialización de matronas para los ayudantes técnicos sanitarios, "superadas favorablemente las pruebas finales, el Ministerio de Educación Nacional expedirá el diploma de matrona, cuya posesión habilitará a las que lo obtengan para la asistencia a partos normales y servicios auxiliares al médico que con esta función se relacione". Así, pues, el diploma de matrona no es un simple diploma académico acreditativo de unos ciertos conocimientos especializados, sino que es un auténtico diploma profesional, en cuanto que sólo la posesión del mismo habilita para el correspondiente ejercicio profesional. La misma conclusión se obtiene del Decreto 2.319/1960, de 17 de noviembre, sobre el ejercicio profesional de ayudantes técnicos sanitarios, practicantes, matronas y enfermeras, pues en él resplandece igualmente que la función profesional de asistencia a los partos es propia y exclusiva de las Matronas, que no la comparten con las otras profesiones de auxiliares sanitarios.

Conviene insistir por ello en que, por supuesto, el antiguo títu-



lo de matrona, pero también el actual diploma de asistencia obstétrica (Matrona) no es un simple diploma académico acreditativo de unos conocimientos especializados, sino que es un auténtico diploma o título profesional, porque sólo su posesión habilita para el ejercicio de la profesión correspondiente. De ahí que el diploma de asistencia obstétrica (Matrona) no pueda compararse, por ejemplo, con las especialidades de la carrera de Medicina, pues éstas son sólo especialidades académicas pero no profesionales, pues una médico que haya cursado la especialidad de ginecología, pongamos por caso, está legalmente habilitado para ejercer en cualquier rama de la medicina; en cambio, como ya se ha visto, sólo quien posea el título o diploma de asistencia obstétrica (Matrona) puede legalmente ejercer esta profesión.

Por consiguiente, el diploma de asistencia obstétrica (Matrona) no es un simple diploma académico que acredite una especialización, sino que es un requisito ineludible para poder ejercer una profesión distinta.

Finalmente, es de señalar que aun desde el punto de vista académico, la unificación de los estudios no es tampoco una realidad, pues, como dispone el artículo 5º del Decreto de 4 de diciembre de 1953, la obtención del diploma de asistencia obstétrica (Matrona) requiere la realización de dos años de estudios y prácticas en las correspondientes escuelas, una vez que se haya obtenido el título de ayudante técnico sanitario, lo que demuestra una diferenciación académica estable y que no cabe en absoluto desdeñar.

Como conclusión, cabe, pues afirmar que la de matrona es profesión distinta de la ayudante técnico sanitario, lo que justificaría suficientemente la creación de un Colegio o Colegios independientes, ya que los Cole-



gios profesionales no se basan en la posesión del título académico, sino del ejercicio de profesión independiente. Así, con el mismo título de Licenciados en Derecho exigido a sus colegiados, existen Colegios diferentes para Abogados y Procuradores de los Tribunales (por ser profesiones distintas) así como en la rama de la Medicina existe independiente el Colegio de Odontólogos.

En cuanto a Organismos Internacionales, España pertenece a la Confederación Internacional de Matronas desde 1954, que asistió por primera vez a una reunión internacional y se consiguió que figurara como idioma oficial de la Confederación el español. En 1960 fué elegida Presidenta internacional de la Confederación Internacional de Matronas en el trienio 1960/1963 una matrona española así como la Secretaria de actas de español. En 1963 se celebró en Madrid el XIII Congreso Internacional de Matronas, con gran éxito de organización que aun en el Congreso de 1972, se comentó la magnífica organización de las Matronas españolas en el Congreso de Madrid. La Vicepresidenta y Secretaria de actas de español, se han ido reelegiendo a dos matronas españolas en los trienios 1963, 1966, 1969, 1972 y 1975.

En el Comité Económico Europeo existe una Comisión Permanente de Matronas, al cual España ha sido invitada como observadora, al igual que está invitada a la próxima reunión que en el mes de mayo se celebrará en Strasburgo por la Asociación Nacional de Matronas Francesas, para tener una sesión de Matronas Europeas de los países que forman parte del Consejo de Europa.